



CONVOCAJORA

Con fecha 31 de julio de 2015, el Presidente de la Real Federación Española de Caza, como continuación del cumplimiento y ejecución de la Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 2014, en base al requerimiento efectuado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9 a través del Tribunal Administrativo del Deporte con fecha 15 de mayo de 2015, que fue iniciado el pasado 10 de julio de 2015, con la publicación del Censo Inicial; **Convoca elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Caza.**

Los censos provisionales integran a los clubes, deportistas, y jueces federados, que cumplan con los requisitos de electores y elegibles al 14 de septiembre del año 2015, **de conformidad a lo acordado por el Tribunal Administrativo del Deporte en sus resoluciones 237/2014 bis, 238/2014, 239/2014, 240/2014, 241/2014, 242/2014, 243/2014, 244/2014, 245/2014, 246/2014, y 4/2015, 5/2015, 6/2015, 7/2015, 8/2015, 9/2015, 10/2015, 11/2015, 12/2015.**

Desde este momento queda a disposición de todos los interesados en el apartado "Elecciones" de nuestra página web oficial [www.fecaza.com] el calendario electoral, los modelos de sobres y papeletas que deberán descargarse para su utilización, la composición nominal de la Junta Electoral federativa, el procedimiento establecido para el ejercicio del voto por correo, el censo electoral provisional, el cual se exhibirá paralelamente en todas las sedes de la Federaciones Autonómicas, así como toda información de interés necesaria para el correcto desarrollo electoral. También se indica que el único registro válido para formalizar las candidaturas, solicitudes o recursos derivados del proceso electoral es el correspondiente al de la sede social de la Real Federación Española de Caza, (C/ Francis Rodríguez, nº 70, 28039 Madrid).

DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea general estará integrada por 119 miembros de los cuales 19 serán natos en razón de su cargo (Presidente de la RFEC y Presidentes de las Federaciones Autonómicas) y 100 electos de los distintos estamentos.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Electoral la representación por estamento será la siguiente:

55 asambleístas por el estamento de clubes y asociaciones deportivas, repartidos por circunscripciones autonómicas, respetando la asignación mínima de representación establecida en el Reglamento Electoral.

Federación Andaluza de Caza	1
Federación Aragonesa de Caza	1
Federación Asturiana de Caza	2
Federación Balear de Caza	3
Federación Canaria de Caza	2
Federación Cantabra de Caza	3
Federación de Caza de Castilla y León	1
Federación Castellano Manchega de Caza	1
Federación Catalana de Caza	1
Federación Extremeña de Caza	1
Federación Galega de Caza	1
Federación Madrileña de Caza	6
Federación Murciana de Caza	3
Federación Navara de Caza	1
Federación Riojana de Caza	4
Federación Territorial Valenciana de Caza	17
Federación Vasca de Caza	6
Federación Ceutí de Caza	1
Total.....	55

35 asambleístas por el estamento de deportistas, repartidos por circunscripciones autonómicas, respetando la asignación mínima de representación establecida en el Reglamento Electoral.

Federación Andaluza de Caza	1
Federación Aragonesa de Caza	1
Federación Asturiana de Caza	2
Federación Balear de Caza	2
Federación Canaria de Caza	2
Federación Cantabra de Caza	2
Federación de Caza de de Castilla y León	1
Federación Castellano Manchega de Caza	1
Federación catalana de Caza	1
Federación Extremeña de Caza	1
Federación Galega de Caza	1



**REAL
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE CAZA**

Federación Madrileña de Caza	2
Federación Murciana de Caza	3
Federación Navarra de Caza	1
Federación Riojana de Caza	2
Federación Territorial Valenciana de Caza	8
Federación Vasca de Caza	3
Federación Ceutí de Caza	1
Total	36

10 asambleístas por el estamento de jueces árbitros, cuya elección se efectuará por circunscripción estatal.

El número de miembros natos, y el total correspondiente, se entenderá automáticamente ajustado si el presidente electo fuera ya miembro de la Asamblea.

Para la Asamblea constituyente, Los miembros natos se deberán acreditar con el DNI, y con el documento que acredite su condición de Presidente. Los deportistas y jueces o árbitros mediante el DNI, y los representantes de los clubes o asociaciones deportivas junto al DNI, deberán acreditar documentalmente la delegación de la representación que ostentan.

CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:

Los censos electorales de clubes y deportistas se han elaborado por circunscripciones autonómicas y el de jueces-árbitros por circunscripción estatal.

Para poder consultar su inclusión en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.7) de la Orden Ministerial EC1/3567/2007, de 4 de diciembre, le comunicamos que las claves para el acceso telemático seguro son las siguientes:

Usuaria:
Contraseña:

Recordamos que la finalidad del establecimiento de dicho acceso seguro es la protección de los datos personales de los censados tal y como dispone la LO 15/1999 de Protección de datos, por lo que se ruega la mayor confidencialidad



y la debida diligencia en el tratamiento de las mismas, debiendo ser utilizada exclusivamente para la finalidad anteriormente descrita.

COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

De conformidad a lo dispuesto en artículo 11 del Reglamento Electoral, y por expresa designación de la Comisión Delegada de la RFEC, la Junta Electoral Federativa, quedará integrada por las siguientes personas:

Don Javier Tirado Sorli,
Don José Luis Mateos Ibáñez,
Don Carlos Esteban Romero.

El plazo para recusar a los miembros de la Junta Electoral será de tres días a contar a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y asociaciones deportivas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido



anteriormente junto con los papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación que se refiere el artículo 30 del Reglamento Electoral y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, en su caso, y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos. **Apartado de Correos número 25116, Código Postal 20039 Madrid**

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.
5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 25 del Reglamento electoral efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.



Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

CALENDARIO ELECTORAL

El presente calendario electoral, o aquel que resulte de las modificaciones que eventualmente pueda establecer la Junta Electoral Federativa en el uso de sus facultades o competencias, permanecerá de manera permanente durante todo el proceso electoral publicado en la página web de la Real Federación Española de Caza (www.fecaza.com). Las resoluciones de reclamaciones o recusos, efectuadas por la Junta Electoral independientemente de su traslado a los interesados, se tendrán por notificados, a todos los efectos, con su publicación en la página web de RFEC anteriormente referida, los días señalados en el calendario electoral, en el apartado específico de "Resoluciones o Acuerdos de la Junta Electoral Federativa"

31/julio/15.- Convocatoria elecciones Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada. Constitución Comisión Gestora. Constitución Junta Electoral. Publicación Calendario Electoral. Publicación Censo Electoral Provisional.

01/septiembre/15.- Inicio del plazo para recurrir el Censo Electoral Provisional.

08/septiembre/15.- Cierre del plazo de presentación de reclamaciones al Censo Electoral.

14/septiembre/15.- Resolución de reclamaciones. Publicación de listas definitivas del Censo Electoral.

29/septiembre/15 Apertura del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.

05/octubre/15.- Cierre del plazo de presentación de candidaturas Asamblea General. (14.00horas).

08/octubre/15.- Publicación de las listas provisionales de candidatos a la Asamblea General. Apertura del plazo de reclamaciones a las candidaturas a la Asamblea General.



13/octubre/15.- Cierre del plazo de reclamaciones.

14/octubre/15.- Publicación de las listas definitivas de candidaturas a la Asamblea General.

22/octubre/15.-Celebración de las elecciones a la Asamblea General en aquellas circunscripciones donde el número de candidatos sea superior a las plazas convocadas, en los demás casos se procederá a su proclamación directa por la Junta Electoral Federativa.

27/octubre/15.- Publicación de resultados provisionales. Apertura del plazo de reclamaciones.

30/octubre/15.- Cierre del plazo de reclamaciones.

03/noviembre/15.- Proclamación de resultados definitivos elecciones a la Asamblea General. Apertura del plazo para la presentación de candidaturas a Presidente.

06/noviembre/15.- Cierre del plazo de presentación de candidaturas a Presidente.

10/noviembre/15.- Publicación provisional de candidatos a Presidente. Apertura del plazo de reclamaciones.

13/ noviembre/15.- Cierre de plazo de reclamaciones.

16/ noviembre/15.- Proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

28/ noviembre/15.- **Celebración Asamblea General.**

ORDEN DEL DÍA

Recuento y acreditación de Miembros de la Asamblea: 10:00 horas.

Segunda convocatoria: 10:30horas.

Constitución Mesas Electorales.

Elección Presidente: 10:45- 11:30 horas.

Finalización Plazo Presentación Candidaturas Miembros Comisión Delegada: 11:45 horas.

Elección Miembros Comisión Delegada: 12:00-12:30 horas.

Publicación de resultados.



**REAL
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE CAZA**

Inicio presentación de reclamaciones.

28/noviembre/15.- Cierre del plazo de reclamaciones.

30/noviembre/15.- Proclamación definitiva de Presidente y miembros de la Comisión Delegada.

En Madrid a 31 de julio de 2015.

Fdo: Andrés Gutiérrez Lara
Presidente.